

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/42/2019.

DEPURACIÓN DE LAS COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS, ELABORADAS AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y AÑOS ANTERIORES, DE LOS DOCUMENTOS DE “ENVÍO – RECEPCIÓN”, Y DE LOS “LISTADOS DE BOLETÍN ELECTRÓNICO”, QUE PUEDAN SER OBTENIDOS DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LAS ÁREAS DE ACTUARÍA DE SALA Y ACTUARÍA COMÚN.

CONSIDERANDO

1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

2. La Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, señala en su artículo 21 que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración y vigilancia, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones; y en términos de las fracciones II y XXIX, del artículo 23 se le otorgan facultades para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las áreas de actuaría del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46, fracción III, inciso a), último párrafo, y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; La Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta ya adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que los artículos 1, 24, fracción IV y 31 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, aplicables a los sujetos obligados, y en el numeral Sexto, fracción I, se indica que deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

5. Que con el fin de mantener las áreas de actuaría de la Sala Superior, Salas Regionales y Especializadas del Tribunal, en condiciones de albergar la cantidad de expedientes jurisdiccionales que diariamente son turnados, y evitar saturación dentro de dichas áreas, para hacer más eficiente la búsqueda, consulta y notificación de los mismos, así como, salvaguardar las condiciones de higiene y seguridad en los inmuebles en que se ubican las áreas de actuaría,

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/42/2019.

DEPURACIÓN DE LAS COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS, ELABORADAS AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y AÑOS ANTERIORES, DE LOS DOCUMENTOS DE “ENVÍO – RECEPCIÓN”, Y DE LOS “LISTADOS DE BOLETÍN ELECTRÓNICO”, QUE PUEDAN SER OBTENIDOS DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LAS ÁREAS DE ACTUARÍA DE SALA Y ACTUARÍA COMÚN.

resulta necesario efectuar la depuración de las copias simples y/o certificadas, elaboradas al mes de diciembre de dos mil dieciocho y años anteriores, de los documentos de “envío – recepción”, y de los “listados de boletín electrónico”, que puedan ser obtenidos de los registros del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios de las Salas de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de las áreas de actuaría de Sala y actuaría común;

6. Al no ser documentos de archivo y no contener valores documentales, procede la depuración inmediata de las copias simples y/o certificadas, de los documentos de “envío – recepción” y “listados de boletín electrónico”, que son conservados en las áreas actuaría de la Sala Superior, Salas Regionales y Especializadas del Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23, fracciones II y XXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en relación con los numerales 46, fracción III, inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; artículos 1, 3, 4, fracción LVI, 7, 11, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 13 de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, vigente a partir del 15 de junio de 2019; artículos 1, 24, fracción IV y 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Es procedente la depuración inmediata de las copias simples y/o certificadas, de los documentos de “envío – recepción”, y, de los “listados de boletín electrónico”, que puedan ser obtenidos de los registros del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios de las Salas de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, toda vez que, no son documentos de archivo, y a su vez no contienen valores documentales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/42/2019.

DEPURACIÓN DE LAS COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS, ELABORADAS AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y AÑOS ANTERIORES, DE LOS DOCUMENTOS DE “ENVÍO – RECEPCIÓN”, Y DE LOS “LISTADOS DE BOLETÍN ELECTRÓNICO”, QUE PUEDAN SER OBTENIDOS DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE LAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LAS ÁREAS DE ACTUARÍA DE SALA Y ACTUARÍA COMÚN.

Tercero. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel, y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.